



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO  
PO BOX 190870  
SAN JUAN, P.R. 00919-0870

**IN RE: SALARIO ABOGADOS COMISION  
DE SERVICIO PUBLICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. IV-2006**

### ORDEN ADMINISTRATIVA

Según la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, mejor conocida como Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Sección 8.3.-Normas específicas sobre Retribución, en el Inciso 2. c- establece lo siguiente: Al momento de reclutar personal, se puede incorporar un incentivo económico como parte del salario base. El mismo será adjudicado en las clases donde se requiera un alto nivel de educación y experiencia.

Esta Orden Administrativa deja sin efecto la Orden Administrativa III-2006, ya que la intención de esta, es otorgar un incentivo económico y no una enmienda al salario base.

Por lo tanto la Comisión de Servicio Público adopta esta Orden Administrativa para otorgar este incentivo económico en las Clases de Abogado I, II, III.

Puesto	Escala	Salario Actual	Nuevo Salario
Abogado I	20	2,086.00	2,678.00
Abogado II	21	2,180.00	2,798.00
Abogado III	22	2,278.00	2,924.00

Notifíquese con copia de la presente Orden a las siguientes Oficinas de la Comisión: Secretaría, Interés Público, Administración, Recursos Humanos, Presupuesto, Finanzas, Examinadores, Examinador Especial, Auditoria, Comisionados, Asesor Legal.

En San Juan, Puerto Rico, \_\_\_\_\_

07 NOV. 2006

ROBERTO MALDONADO VÉLEZ  
PRESIDENTE

### CERTIFICACIÓN

CERTIFICO haber notificado y archivado en autos en el día de hoy \_\_\_\_\_, copia de la presente Orden Administrativa a todas las partes indicadas en el Notifíquese.

FERNANDO MORALES FOURNIER  
SECRETARIO INTERINO

MILAGROS RODRÍGUEZ AYALA  
SUB-SECRETARIO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO  
PO BOX 190870  
SAN JUAN, P.R. 00919-0870

**IN RE: SALARIO ABOGADOS  
COMISION DE SERVICIO PUBLICO**

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. III-2006**

### ORDEN ADMINISTRATIVA

Según la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, según enmendada, mejor conocida como Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, Sección 8.3.-Normas específicas sobre Retribución, en el Inciso 2. c- establece lo siguiente: Al momento de reclutar personal, se puede incorporar un incentivo económico como parte del salario base. El mismo será adjudicado en las clases donde se requiera un alto nivel de educación y experiencia.

Por lo tanto la Comisión de Servicio Público adopta esta Orden Administrativa para enmendar el salario base en las Clases de Abogado I, II, III.

Puesto	Escala	Salario Actual	Nuevo Salario
Abogado I	20	2,086.00	2,678.00
Abogado II	21	2,180.00	2,798.00
Abogado III	22	2,278.00	2,924.00

Notifíquese con copia de la presente Orden a las siguientes Oficinas de la Comisión: Secretaría, Interés Público, Administración, Recursos Humanos, Presupuesto, Finanzas, Examinadores, Examinador Especial, Auditoría, Comisionados, Asesor Legal.

En San Juan, Puerto Rico, 03 NOV. 2006

  
**ROBERTO MALDONADO VÉLEZ  
PRESIDENTE**

### CERTIFICACIÓN

03 NOV. 2006 CERTIFICO haber notificado y archivado en autos en el día de hoy, copia de la presente Orden Administrativa a todas las partes indicadas en el Notifíquese.

  
**FERNANDO M. MORALES FOURNIER  
SECRETARIO INTERINO**

**MILAGROS RODRÍGUEZ AYALA  
SUB-SECRETARIA**



Seguridad-Educación-Intervención




**CONCEPTO DE CLASIFICACION**

Trabajo profesional que consiste en planificar, coordinar, dirigir y administrar todo lo relacionado con los asuntos laborales obrero patronal, así como ofrecer asesoramiento de carácter especializado en el área. Planifica, dirige, coordina y supervisa las relaciones obrero patronal que se llevan a cabo en la Comisión de Servicio Público. Asesora al Presidente, al Director de Recursos Humanos y a otros funcionarios de la Comisión sobre las leyes, reglamentos, normas y procedimientos relativos a la Administración del Convenio Colectivo. Colabora en conjunto con el Director de Recursos Humanos en las negociaciones obrero patronales de la Agencia y administración del Convenio Colectivo. Coordina e implanta nuevos reglamentos, sistemas, procedimientos, normas y directrices relacionados con la administración del Convenio Colectivo.

Ejerce iniciativa y criterio propio en el desempeño de sus funciones. Su trabajo se revisa mediante reuniones de supervisión y por la evaluación de los logros obtenidos.

En virtud de la autoridad que nos confiere la Sección 6.2 de la Ley Núm. 184 del 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente aprobamos la precedente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Confianza de la Comisión de Servicio Público a partir del 1 de julio de 2005.

En San Juan, Puerto Rico a 16 septiembre 2005



**Roberto Maldonado Vélez**  
**Presidente**  
**Comisión de Servicio Público**

**DIRECTOR (A) REGIONAL****CONCEPTO DE CLASIFICACION**

Trabajo profesional y administrativo de considerable complejidad y responsabilidad que consiste en planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con la inspección, investigación y vigilancia preventiva a las empresas no gubernamentales de servicio público en la Oficinas Regionales de Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Caguas, Guayama, Mayagüez y Ponce; con el propósito de asegurar el cumplimiento de la Ley de la Comisión de Servicio Público y su reglamentación, así como otras leyes y reglamentos estatales y federales que administra la Comisión. Asesora al Presidente de la Comisión sobre la política pública que regirá dichas actividades, colabora sustancialmente en la formulación de la misma y la implanta en la región bajo su dirección. Representa al Presidente en reuniones, actividades y otros asuntos oficiales que le sean delegados.

Ejerce iniciativa y criterio propio en el desempeño de las funciones asignadas al puesto. Su trabajo se evalúa mediante el análisis de los informes que somete y reuniones de supervisión para verificar el logro de las metas y objetivos trazados.

En virtud de la autoridad que nos confiere la Sección 6.2 de la Ley 184 del 3 de agosto de 2004, Ley para la Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente aprobamos la precedente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Confianza de la Comisión de Servicio Público a partir del 1 de julio de 2005.

En San Juan, Puerto Rico a 16 septiembre 2005.



**Roberto Maldonado Vélez**  
**Presidente**  
**Comisión de Servicio Público**

*Maydee*

Hon. Sila M. Calderón  
Gobernadora

Lcda. Melba Acosta  
Directora  
[acostamelba@ogp.gobierno.pr](mailto:acostamelba@ogp.gobierno.pr)

4 de mayo de 2004

Sr. José M. Hernández Pérez  
Presidente  
Comisión de Servicio Público  
P O Box 190870  
San Juan, Puerto Rico 00919-0870

Atención: Maydee Hernández, Directora  
Oficina de Administración

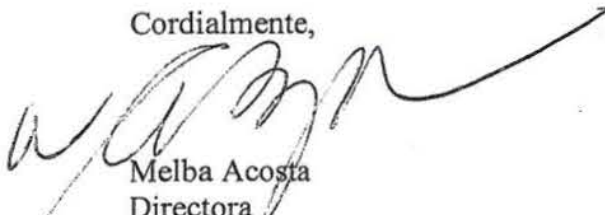
Estimado señor Hernández:

Evaluamos la solicitud para la transacción de personal que nos presentó su agencia en comunicación del 26 de abril de 2004, la cual se describe a continuación.

Programa	Transacción	Efectividad	Impacto Fiscal Anual
Dirección y Administración	Crear el puesto de Auxiliar de Oficina.	1 de julio de 2004	\$16,672 (incluye beneficios marginales)

La evaluación de nuestra Oficina consideró los aspectos presupuestarios de la transacción, así como el posible impacto en la organización. A base de estos criterios, no tenemos objeción a esta solicitud. Su agencia será responsable de obtener cualquier otra autorización que se requiera en estos casos, particularmente de la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Recursos Humanos (OCALARH), si les aplica la misma.

Cordialmente,

  
Melba Acosta  
Directora

*Melba*  
5 MAY 2004